



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»  
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»  
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

**ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2018-MDM.**

Marcavelica, 16 de Julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del año en curso, visto el Proveído N° 01970-2018-MDM/ADM, de la Unidad de Administración, apoyo económico para solventar gastos de tratamiento médico, Informe N° 0554-2018-MDM-SMASLP, del Jefe del Departamento de Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública, Informe N° 0138-2018-MDM/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, Memorándum N° 538-2018-MDM/ADM-SIAF, de la Unidad de Administración, Informe N° 0225-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0563 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente N° 01807-TD doña *Mariflor Silva Vilela* comunica que su señora madre Jesús María Vilela Chiroque se encuentra delicada de salud con un diagnóstico "Columna Dorsolumbar y Pelvis", y requiere de un tratamiento médico, motivo por el cual solicita el apoyo económico a esta entidad, ya que por su condición escasa de recursos económicos, no le es posible solventar dichos gastos;

Que, mediante Informe N° 0554-2018-MDM-SMASLP, de fecha 02-07-2018, corre agregada la Ficha Social del solicitante, en la que concluye que por la condición socio económico necesita la ayuda en forma urgente. Asimismo, se ha constituido a su vivienda y se ha podido constatar la precaria situación económica de sus familiares, situación que es referida por el encargado del área de Servicios del Medio Ambiente, Salud y Limpieza Pública;

Que, de acuerdo al Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM, de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro en el Distrito de Marcavelica;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, la de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Que, mediante Informe N° 0138-2018-MDM/UAL de fecha 03-07-2018, la Unidad de Asesoría Legal, emite opinión favorable respecto al apoyo económico a doña *Mariflor Silva Vilela*, a efectos de cubrir en parte el gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0225-2018-MDM-ACE-MORG, Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0563 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad de la entidad, otorga cobertura presupuestal hasta por la suma de S/. 300.00 Soles, dentro de la actividad: Apoyo Comunal y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

**ACUERDO:**

**Artículo 1°.- Autorizar**, el apoyo económico en la suma de **Trescientos y 00/100 Soles (S/. 300.00)** a favor de doña **MARIFLOR SILVA VILELA**, para cubrir en parte los gastos de tratamiento médico, de su madre la Sra. Jesús María Vilela Chiroque quien se encuentra delicada de salud con un diagnóstico "Columna Dorsolumbar y Pelvis", debiendo rendir cuenta documentada del gasto.

**Artículo 2°.- Encargar** al Jefe de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**C.c. (8)**

-Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MARCAVELICA  
Ag. Wilton Ramón Alcas Aguirre  
ALCALDE